



MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL Y BELLAS ARTES

ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 956/2022, DE 15 DE NOVIEMBRE, PARA LA FORMACIÓN EN CAPACIDADES DIGITALES A PROFESIONALES DEL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, aprobado con fecha de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y sirve de marco de referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Con un horizonte temporal hasta el año 2026, dicho Plan recoge 110 inversiones y 102 reformas, y se divide a su vez en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

En el ejercicio de tales competencias, el Ministerio de Cultura y Deporte participa en la inversión C19.I3 «Competencias digitales para el empleo» con el fin de aprovechar el enorme potencial del patrimonio cultural español, en el que España se encuentra como el tercer país del mundo con más bienes declarados como Patrimonio Mundial por la Unesco; a través de este proyecto se proporcionan las competencias específicas necesarias para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la digitalización, conservación, restauración, gestión, documentación, difusión y puesta en valor del Patrimonio cultural.

La entidad beneficiaria de la subvención de este real decreto es la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) que, como universidad pública de ámbito nacional, instrumentalizará el proyecto a través del Programa Formativo Permanente que posee.

Con medio siglo de experiencia en la formación, caracterizada por ofrecer una modalidad de educación a distancia semipresencial basada en las nuevas tecnologías, la puesta en marcha del Proyecto Tecnologías Aplicadas al Patrimonio Cultural permitirá formar un mínimo de 6.000 personas, de modo que su ejecución ayudará a alcanzar el objetivo 292 definido en el anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

De conformidad con lo recogido en el artículo 4.5 del Real Decreto 956/2022, de 15 de noviembre de 2022,

HE DISPUESTO:

**PRIMERO.**

Conceder a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con CIF Q2818016D, una subvención directa por un importe de 13.963.850,00 euros con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Deporte 24.50.33SC.443, o a aquella que la sustituya en ejercicios presupuestarios posteriores, a

Código seguro de Verificación : GEN-d556-4601-8ab9-0a56-5317-9e40-edb4-ae27 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>





imputar en los ejercicios 2022, 2023 y 2024, que se librarán previa presentación de memoria justificativa de las fases previas como a continuación se especifica:

- Por gastos de diseño y creación del curso y campaña de comunicación y publicidad para la primera edición, a abonar en el último trimestre de 2022: 327.200,00 €.
- Para el primer (septiembre 2023-febrero 2024) ciclo formativo), y las campañas de publicidad para la segunda edición (septiembre-noviembre de 2023) a abonar en el segundo trimestre de 2023: 5.469.550,00 €.
- Para el segundo ciclo formativo (febrero-junio de 2024), el tercer ciclo formativo (septiembre 2024-febrero 2025) y el cuarto ciclo (febrero-junio 2025) y la campaña de publicidad de la tercera edición (marzo-mayo de 2024) y la cuarta edición (septiembre-noviembre de 2024) a abonar en el segundo trimestre de 2024: 8.167.100,00 €.

## SEGUNDO.

Establecer las siguientes condiciones de la concesión:

### Primera. Objeto y finalidad.

1. Las actuaciones que la UNED lleve a cabo con cargo a la subvención aprobada mediante esta orden de concesión consistirán en el diseño, desarrollo y ejecución de cursos y actividades académicas teórico-prácticas para formar, al menos, a 6.000 profesionales en el uso de herramientas tecnológicas enfocadas a la gestión, difusión, documentación, virtualización y conservación del Patrimonio Cultural, mediante el proyecto Tecnologías Aplicadas al Patrimonio Cultural. A través del Programa Formativo de Formación Permanente de la UNED, se ofertarán durante cuatro ediciones dos cursos por anualidad de modalidad online, en los que se ofrecerá a los/as estudiantes diversos módulos conducentes a las dos titulaciones referidas en el siguiente apartado. Ambos cursos podrán tener módulos de formación básica comunes, automáticamente convalidables en ambos títulos, y un desarrollo específico de los contenidos en el resto de los módulos.

Estos cursos proporcionarán el conocimiento y las herramientas necesarias para desarrollar competencias específicas para el uso de las TIC en la digitalización, conservación, restauración, gestión, documentación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural:

– Tecnologías Avanzadas para la Gestión y Documentación del Patrimonio Cultural, posibilitará la obtención de un título de Experto profesional.

– Tecnologías Avanzadas para la difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural, posibilitará la obtención de un título de Experto profesional.





Los cursos estarán formados por diferentes módulos formativos, unos obligatorios y otros optativos, con un mínimo de 5 créditos ECTS cada uno, que permitirán que el estudiantado adapte su formación a sus necesidades profesionales. Cada módulo ofrecerá tanto contenido obligatorio de carácter teórico como práctico, con una dedicación estimada del 60 % de contenido teórico (75 h) y 40 % de contenido práctico (50 h). Las titulaciones requerirán al menos la superación de 15 créditos (375 h) entre módulos obligatorios y optativos.

Las 6.000 personas se distribuirán de la siguiente forma:

Cursos	Núm. ECTS	Núm. Estudiantes
Tecnologías Avanzadas para la Gestión y Documentación del Patrimonio Cultural.	15	1.500 en cada edición (4 ediciones)
Tecnologías Avanzadas para la difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural.	15	
<b>Total de estudiantes con 15 ECTS.</b>		<b>6.000</b>

Los estudiantes matriculados podrán participar en todas las actividades formativas adicionales que se organicen en torno a los contenidos del curso en las distintas sedes de la UNED de España y a través del Laboratorio de Humanidades Digitales (ciclos de conferencias o encuentros de expertos profesionales, talleres específicos...) atendiendo a los criterios que se especifican en el Anexo I del RD 956/2022 de 15 de noviembre.

Los módulos que conformarán la oferta formativa son los siguientes:

	Denominación	Carácter	Créditos
01	Patrimonio Cultural en la era digital.	Obligatorio.	5
02	Digitalización patrimonial.	Optativo.	5
03	Fotogrametría digital.	Optativo.	5
04	Herramientas digitales para la gestión del patrimonio.	Optativo.	5
05	Herramientas digitales para la gestión patrimonial del territorio y paisaje.	Optativo.	5
06	Realidad aumentada y realidad virtual.	Optativo.	5
07	Diseño gráfico.	Optativo.	5
08	Planificación y desarrollo de Webs y Apps.	Optativo.	5
09	Herramientas digitales para la difusión patrimonial.	Optativo.	5

- Para el desarrollo del Proyecto Tecnologías Aplicadas al Patrimonio Cultural se establece el siguiente cronograma académico de ejecución del proyecto, tomando como fecha de inicio la de publicación del Real Decreto de concesión directa:

2022: Diseño y creación del curso: desde el momento de la concesión de la subvención para la propuesta formativa.



2023:

Campaña de publicidad: enero-mayo 2023.

Matrícula: mayo 2023 (2.500 estudiantes potenciales).

Fecha de inicio de la primera edición: septiembre 2023.

2024:

Campaña de publicidad: septiembre-noviembre 2023.

Matrícula: noviembre 2023 (2.500 estudiantes potenciales).

Fecha de inicio de la segunda edición: febrero 2024.

Campaña de publicidad: marzo-mayo 2024.

Matrícula: mayo 2024 (2.500 estudiantes potenciales).

Fecha de inicio de la tercera edición: septiembre 2024.

2025:

Campaña de publicidad: septiembre-noviembre 2024.

Matrícula: noviembre 2024 (2.500 estudiantes potenciales).

Fecha de inicio de la cuarta edición: febrero 2025.

Durante todos estos años se organizarán las actividades formativas adicionales señaladas, así como las relacionadas para una mayor difusión y publicidad de los cursos.

#### Segunda. Pago.

1. La cuantía concedida a la UNED se abonará con carácter anticipado en cada una de las anualidades establecidas en la forma que se indica en el artículo primero de esta Orden.
2. El pago se hará efectivo mediante transferencias a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
3. El pago de la subvención quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio y a la





presentación de memorias justificativas de las fases anteriores por parte de la entidad beneficiaria.

4. De acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la UNED queda exonerada de la constitución de garantías.
5. Con carácter previo a los tres pagos deberá constar acreditado en el expediente que la UNED se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

### **Tercera. Obligaciones de la UNED.**

1. La UNED se compromete a llevar a cabo las actividades formativas integradas en el Proyecto Tecnologías Aplicadas al Patrimonio Cultural y presentar los informes de seguimiento anual y toda la documentación establecida en la condición quinta de esta Orden
2. La UNED queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las obligaciones recogidas en el artículo 6 del citado Real Decreto 956/2022, de 15 de noviembre y a lo establecido en la presente Orden de concesión.
3. La subvención concedida a la UNED no podrá incorporar financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. No obstante, será compatible con cualesquiera otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 956/2022, de 15 de noviembre.
4. En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en concordancia con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. La entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que las entidades subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).
5. La UNED se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero, especialmente en materia de etiquetado digital y verde,





evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses [artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 y 22.2.b) del Reglamento 2021/241, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre], garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH), y el pleno respeto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado.

6. A efectos de auditoría y control del uso de los fondos, la UNED proporcionará al órgano instructor, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, incorporados a una base de datos única.

Dicha base incluirá información sobre los siguientes receptores de la presente ayuda

- a) Beneficiario, la UNED
  - a. NIF
  - b. Domicilio fiscal
  - c. Información sobre sus titulares reales
    - i. Nombre y apellidos
    - ii. NIF
    - iii. Fecha de nacimiento
- b) Posibles contratista y subcontratistas
  - a. NIF
  - b. Domicilio fiscal
  - c. Medida para la ejecución de las reformas y proyectos en que esté implicado
  - d. Información sobre sus titulares reales
    - i. Nombre y apellidos
    - ii. NIF
    - iii. Fecha de nacimiento
- c) Profesionales del sector formados
  - a. Nombre y apellidos
  - b. NIF
  - c. Medida para la ejecución de las reformas y proyectos en que esté implicado
  - d. Fecha de nacimiento

Además, se habrán de incluir en la citada base de datos las medidas llevadas a cabo para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública y la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos





de la Unión, medidas que se han de corresponder con las recogidas más arriba para cada receptor de la ayuda.

7. El beneficiario estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acciones objeto del mismo, estando sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ministerio de Cultura y Deporte o cualquier otro organismo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, a los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas.
8. La UNED garantizará el respeto del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las actuaciones y actividades cuya realización es objeto de la subvención regulada en esta orden de concesión, contemplando específicamente lo señalado en los artículos 5, 11, 26, 28 y 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esto incluye la selección de alumnos y de formadores, la publicidad, y cuantos aspectos sean relevantes en la gestión del Proyecto.
9. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea por medio de materiales o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Cultura y Deporte», con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.
10. Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior, deberán cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el uso del emblema de la Unión y una declaración que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información destinada a múltiples destinatarios, junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **Cuarta. Ejecución de las actuaciones y de los gastos.**

El plazo total de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de la presente Orden será el comprendido entre su aprobación y el 1 de noviembre de 2025.





#### Quinta. Sistema de seguimiento y justificación

1. Se llevará a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto Tecnologías Aplicadas al Patrimonio Cultural por medio de la presentación de memorias justificativas, previas a los pagos segundo y tercero, relativos a las actuaciones realizadas hasta esa fecha.
2. Se constituirá una comisión mixta de control y seguimiento, compuesta por dos miembros a propuesta de la UNED y dos técnicos del Ministerio de Cultura y Deporte, que se reunirá al menos una vez por semestre.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá:
  - a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los indicadores y de los compromisos asumidos. Se acompañará de una relación de las personas formadas en cada una de las ediciones de los cursos. La documentación que acompañe a la Memoria de actuación justificativa deberá incluir una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
    - 1.º Justificantes de los gastos y pagos realizados, en los que al menos figuren concepto, importe y fecha de realización.
    - 2.º En su caso, una relación detallada de otros ingresos que se hayan destinado a financiar la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
    - 3.º En su caso, la carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
    - 4.º Documentación material y gráfica utilizada para la publicidad y la difusión, que incluya el logotipo institucional del «Ministerio de Cultura y Deporte», el emblema de la Unión, la declaración «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» y el logo «España Puede», de acuerdo con lo señalado en la en el artículo 11 del RD 956/2022 de 15 de noviembre en sus apartados 1, 2 y 3.





4. La cuenta justificativa habrá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades subvencionadas, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.
5. La entidad beneficiaria deberá integrarse, a estos efectos, en los sistemas de información, comprobación y control de dichas subvenciones establecidos por la Administración General del Estado.
6. Adicionalmente, se aplicarán las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión Europea, en los términos del artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) n.º 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 129 del Reglamento Financiero, (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sujeta a las verificaciones que puedan llevar a cabo los órganos de control nacionales, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura y Deporte pueda, mediante un procedimiento de muestreo, solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación justificativa relativa a esta subvención.
7. El beneficiario de la subvención tiene la obligación de someterse a los controles del Tribunal de Cuentas Europeo, Fiscalía Europea, Comisión Europea y Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (anexo IV).
8. Adicionalmente, el Ministerio de Cultura y Deporte podrá solicitar a la UNED cualquier otra documentación relativa a esta ayuda.

#### **Sexta. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.**

1. En caso de que la UNED no realice el gasto, o incurra en incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención concedida mediante la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concordancia con lo previsto en el artículo 7. Séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y los artículos 37 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Asimismo, se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas. En cualquier caso, a dichas cantidades se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el título III de su Reglamento.
2. En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo o en los apartados 3, 6 y 8 del Componente 19, la entidad beneficiaria también deberá reintegrar las cuantías percibidas.





3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la UNED una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7. Séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente previsto en el artículo 4.5 del Real Decreto 956/52022, de 15 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. A efectos de la devolución voluntaria a iniciativa de la UNED, en cualquier momento, se podrá solicitar al órgano concedente la emisión del modelo 069, para la devolución del remanente.

En el caso de que esto suceda, la UNED trasladará la solicitud a la Dirección general de Patrimonio Cultural y Bellas Artes en la que se incluirán los datos de la presente Orden que permitan identificar la devolución a ejecutar con la subvención concedida. En este caso, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según el cual la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **Séptima. Infracciones y sanciones.**

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la UNED, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Octava. Régimen jurídico.**

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en la presente Orden de concesión, por lo previsto en el Real Decreto 956/2022, de 15 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo





en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario, si la resolución fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Potestativamente, la Orden podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE

